



E/201

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 DIC. 2025

VISTO: la Resolución SP/674, de fecha 24 de julio de 2025, y su modificativa SP/700, de fecha 11 de agosto de 2025, de la Secretaría de la Presidencia de la República dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, por la cual se dispuso la realización de cinco llamados públicos y abiertos de méritos y antecedentes, para cubrir puestos de “Docentes 20hs”, “Docentes 10hs”, “Guardavidas”, “Administrativos” y “Auxiliares de Servicio”, bajo la modalidad de Contrato zafral necesarios para la ejecución del programa “Verano + Activo” de la Unidad Ejecutora 011 “Secretaría Nacional del Deporte” del Inciso 02 “Presidencia de la República”, que se llevará a cabo en la temporada estival 2025-2026;

RESULTANDO: I) que por Resolución N°393/2025 bis, dictada por el Secretario Nacional del Deporte, de fecha 9 de octubre de 2025, se homologó el fallo del Tribunal de Concurso de Docentes 10hs;

II) que la División Gestión y Desarrollo Humano de la Secretaría Nacional del Deporte ha verificado los requisitos de ingreso y la Oficina Nacional del Servicio Civil ha constatado que las citadas personas están en condiciones de ser contratadas;

III) que sin perjuicio de ello, según lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil existen postulantes con vínculo, los cuales pueden acumular los cargos públicos si no existe superposición de horarios y el desempeño de ambos cargos no supera las 60 (sesenta) horas semanales, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 92 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar Resolución disponiendo las contrataciones de referencia;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, artículo 8 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, artículo 12 de la Ley N.º 19.684, de 26 de octubre de 2018, artículo 4o de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013 en la redacción dada por el art. 525 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022 y su Decreto reglamentario N° 144/014, de 22 de mayo de 2014 y demás normativa vigente, concordante y complementaria;

2025-2-11-0000538

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

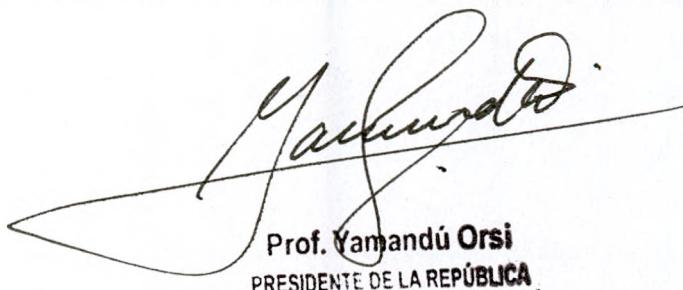
1) Autorizase la contratación bajo la modalidad de contrato zafral a las personas que se indican a continuación, las que serán destinadas a cubrir tareas Docentes 10hs para el Programa “Verano + Activo” durante la temporada estival 2025-2026, en la Unidad Ejecutora 011 “Secretaría Nacional del Deporte” del Inciso 02 “Presidencia de la República”, por 10 (diez) horas semanales de trabajo, a partir de la fecha establecida en el contrato y hasta el 28 de febrero de 2026:

C.I.	1er nombre	1er apellido	LOCALIDAD	Remuneración \$
14464292	Miguel	Libran	Montevideo	20.806.-
28833540	Daniel	Coppetti	Montevideo	20.806.-
37700118	Luis	Gómez	Canelones	20.806.-
37700118	Luis	Gómez	Montevideo	20.806.-
42315332	Diana	Velázquez	Colonia	20.806.-
42389630	Simón	Texeira	Montevideo	20.806.-
43088437	Alejo	Gonzalez	Montevideo	20.806.-
45234868	Martín	Barolli	Montevideo	20.806.-
45277050	Paolo	Piccardo	Montevideo	20.806.-
45750802	Andrea	Lacuesta	Montevideo	20.806.-
47067685	Maria de los Milagros	Villarnovo	Montevideo	20.806.-
47365859	Diego	Rocha	Cerro Largo	20.806.-
48126745	Maria	Niell	San José	20.806.-
48715201	Luis	Mattos	Canelones	20.806.-
49259498	Rocío	Alloza	Canelones	20.806.-
50379354	Dérica	Collázo	Colonia	20.806.-
50763838	Imara	Cantoni	Florida	20.806.-
51674395	Yamila	Rissotto	Montevideo	20.806.-
51794155	Estefany	Texeira	Salto	20.806.-
53525015	Ruben	Moscardi	Artigas	20.806.-

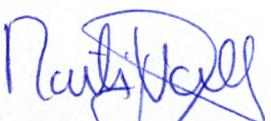
2) Previo a la suscripción del contrato deberá tenerse especialmente en cuenta la situación de los postulantes con otro vínculo a los efectos de controlar la regularidad de la firma del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 92 de la Ley

N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley N°20.075, de 20 de octubre de 2022.

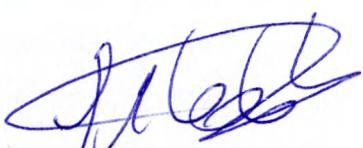
- 3) Impútase la erogación resultante con cargo al objeto del gasto 095.007 "Fondo para Contrato Zafral" artículo 8 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.
- 4) Autorízase al Secretario Nacional del Deporte, al Subsecretario Nacional del Deporte o al Gerente Nacional del Deporte indistintamente, para la firma de los respectivos contratos.
- 5) Comuníquese, notifíquese.



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Martín Vallcorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas



Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas



PROGRAMA “VERANO + ACTIVO”

TEMPORADA ESTIVAL 2025-2026

Art. 92 Ley Nro. 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

CONTRATO ZAFRAL: En la ciudad de Montevideo, el día ____ de ____ de 2026 comparecen: **POR UNA PARTE:** El Estado – Unidad Ejecutora 011 “Secretaría Nacional del Deporte” del Inciso 02 “Presidencia de la República”, representado en este acto por el Sr. xxxxxxxx, C.I. xxxxxxxxxxx, en su calidad _____, con domicilio en Soriano 882, de esta ciudad. **Por otra parte:** el/la Sr/a. **xxxxx xxxxxxx**, titular de la **C.I. xxxxxxx**, **C.C. xxx xxx** con domicilio en xx de la ciudad de xxxxxx, teléfono xxxxxxxx, correo electrónico xxxxxxxxxxxxxxxx, quienes acuerdan la celebración de un contrato zafral el que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. El presente contrato zafral se realiza al amparo artículo 92 de Ley N.º 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, artículo 8 de la Ley N° 19.996 de 3 de noviembre de 2021, así como demás normas concordantes de los citados cuerpos normativos.

2) OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación de tareas **DOCENTES 10 hs**, por parte del/la Sr/a **xxxxx xxxxxxxxx**, en las dependencias de la Unidad Ejecutora 011 “Secretaría Nacional del Deporte” que así se determinen.

3) PLAZO. El plazo del presente contrato será desde el 2 de enero de 2026 y hasta el 28 de febrero de 2026.

4) REMUNERACIÓN. La remuneración nominal mensual será de \$20.806.- (pesos uruguayos veinte mil ochocientos seis) a valores de enero de 2025, la que se ajustará de acuerdo a los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central. El contratado desempeñará una carga horaria efectiva de 10 horas semanales, dispuestas según lo acordado y aceptado previamente.

5) RESCISIÓN. La Administración podrá poner fin a la relación contractual en forma fundada unilateralmente y sin obligación de indemnización alguna, con aviso previo de 3 (tres) días, por los siguientes motivos: por la inasistencia comprobada de 3 (tres) días consecutivos o 5 (cinco) días alternados injustificados sin aviso; por incumplimiento de las obligaciones contraídas; desconocimiento de la línea jerárquica; cuando su

actuación sea evaluada de manera insatisfactoria o insuficiente por la Dirección e Inspección del Centro, y/o cuando incurran en faltas disciplinarias.

En caso que la parte contratada no pudiese -por razones de salud- concurrir a prestar funciones, deberá dar aviso a la dependencia donde presta funciones y al Departamento de Personal en el día y por lo menos una hora antes de la hora que debe presentarse a cumplir con las mismas. Al reintegrarse deberá justificar debidamente su inasistencia, conforme al procedimiento que tiene el organismo a esos efectos.

Para la rescisión del contrato se deberá notificar a la persona en forma fehaciente o mediante telegrama colacionado, en el domicilio denunciado.

En caso que el contratado/a quisiere rescindir el contrato deberá dar aviso a la Secretaría Nacional del Deporte con una antelación mínima de 15 (quince) días. La misma se hará efectiva una vez aceptada por la Administración.

6) NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN. La relación contractual no genera indemnización por despido, ni seguro por desempleo, así como ningún otro rubro por la desvinculación laboral.

7) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización de Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H) y en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

8) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medios fehacientes, la notificación personal o el telegrama colacionado. El domicilio constituido por el/la contratado/a se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.